



## **INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL MODELO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS MISMAS, PARA COLABORAR EN LA EJECUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS AL APOYO DE LAS PERSONAS EMPREDEDORAS PARA EL EJERCICIO 2015**

---

67/2015 IL

### **I. ANTECEDENTES**

Por la Dirección de Servicios Generales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo se ha solicitado informe de legalidad en relación al proyecto de referencia.

El presente informe se emite en virtud de las competencias que al Departamento de Administración Pública y Justicia y a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo de la Viceconsejería de Régimen Jurídico, confieren, respectivamente, el artículo 6.1 h) del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y el artículo 13.1.c) del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia.

Acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- 1.- Modelo de convenio (en versión definitiva facilitada en fecha 3 de julio de 2015)
- 2.- Informe Jurídico de la Dirección de Servicios de Lanbide
- 3.- Memoria explicativa y económica
- 4.- Propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno por la que se aprueba el modelo y se autoriza la suscripción del Convenio de colaboración a celebrar con Entidades Locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y Entidades dependientes de las mismas, para la

ejecución de la convocatoria de ayudas de apoyo a las personas emprendedoras para el ejercicio 2015, a aprobar por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

5.- Borrador de Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas de apoyo a las personas emprendedoras para el ejercicio 2015.

## **II. OBJETO DEL CONVENIO**

El convenio tiene por objeto, conforme plasma su cláusula primera, regular el régimen de colaboración entre Lanbide y determinadas entidades locales en orden a la ejecución de la convocatoria de ayudas de apoyo a las personas emprendedoras para el ejercicio 2015 cuya aprobación se formalizará mediante Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide.

Se trata de una iniciativa que se enmarca en el contexto del fomento del autoempleo y la iniciativa emprendedora como política activa de empleo.

La colaboración se extiende a dos ámbitos de naturaleza diversa.

De un lado, la actividad de apoyo a las personas emprendedoras, esto es, su acompañamiento y/o tutorización en los procesos de análisis y desarrollo de una idea de negocio y en la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales.

Por otro, las actuaciones relativas a la gestión y el pago de las subvenciones a las personas emprendedoras.

La colaboración en este segundo ámbito es objeto de regulación legal específica –art. 52 del Texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco- que incluye la exigencia de formalización de un convenio de colaboración que fije las obligaciones y condiciones que asumen las denominadas entidades de colaboración.

### **III.- EXAMEN DE LEGALIDAD**

El texto remitido acoge un contenido prácticamente idéntico al ofrecido por sus precedentes -los Convenios suscritos con igual objeto para los ejercicios 2013 y 2014-, que fueron sometidos al contraste de legalidad de esta Dirección sin que se formulara reproche alguno.

No se aprecian mayores novedades en el texto que ahora se informa que la previsión del abono de subvenciones a las entidades locales por su colaboración en la actividad de apoyo a las personas emprendedoras, previsión que es mera traslación de lo que al respecto contiene la Convocatoria de Lanbide pendiente de aprobación, a cuyos requisitos y condiciones de hecho remite.

Una segunda novedad deriva de la incorporación de ciertas modificaciones en la redacción, que vienen a mejorar textos precedentes, al separar aquellas obligaciones derivadas de la colaboración en la actividad de apoyo a las personas emprendedoras, de aquellas otras que, propias de la colaboración en la gestión y pago de las subvenciones, deben adecuarse al régimen básico previsto en el ya citado art. 52 del Texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Al hilo de lo anterior, cabe constatar que el convenio fija las obligaciones mínimas de las entidades colaboradas previstas en dicho artículo.

Procede, no obstante, someter el texto asimismo al contraste con la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Su carácter básico ha sido refrendado, por ejemplo, en reciente STSJ PV, de 21 de enero de 2015, lo que, junto a otras eventuales consideraciones, hace aconsejable, en aplicación de los principios de seguridad jurídica y legalidad, su toma en consideración como legislación aplicable en la CAPV (en tal sentido, informe de esta Dirección de fecha 7 de abril de 2015).

De este contraste con la Ley General de Subvenciones no surge, en el caso que nos ocupa, conflicto normativo alguno. El borrador remitido se ajusta a las exigencias de su art. 15 –

que impone obligaciones que se corresponden con las previstas en el señalado art. 52 de la Ley de Principios Ordenadores- y, plasmando asimismo el contenido mínimo exigido con carácter básico a convenios de esta índole en su art 16, apartados 3 y 4 (aun cuando este último no aborda propiamente las relaciones de colaboración entre las Comunidades Autónomas y las corporaciones locales).

En conclusión, sin perjuicio de las consideraciones precedentes, constatada la sustancial identidad con los convenios que le han precedido en el tiempo, es pertinente que nos remitamos a los informes favorables entonces emitidos (informes datados en fecha 12 de septiembre de 2013 y 16 de junio de 2014), haciendo nuestras sus conclusiones .

Este es mi informe que emito en Vitoria-Gasteiz, y someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.